

CONSTANCIA: Manizales, 10 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	AMANDA PINEDA GARCÍA
DEMANDADA	ZOBEIDA ROSA VALLEJO GARCES
RADICADO	170014003001 2021 00886 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por AMANDA PINEDA GARCÍA contra la señora ZOBEIDA ROSA VALLEJO GARCES se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestará los linderos actualizados según los cuatro puntos cardinales del bien objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, indicando la extensión de cada uno, los colindantes con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria o fichas catastrales.
2. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, adjuntará la prueba del envío y recibido de la demanda, anexos y subsanación remitidos a la demandada.

Adicionalmente, considerando las disposiciones de dicha norma, indicará el canal digital donde debe ser notificado el sujeto pasivo de este proceso.

4. Informará a que municipio pertenece la dirección de la demandada aportada.
5. Aportará el contrato de arrendamiento de forma completa, toda vez que a la primera hoja del mencionado documento le falta parte del encabezado.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 206 fijado el 14 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62673faab66e069e03c94172916465e41015f197d55dab0788776c1597881e02**

Documento generado en 13/12/2021 04:25:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>